



CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA
LASALLISTA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
COMITÉ DE ÉTICA PARA EXPERIMENTACIÓN CON ANIMALES

ACTA DE INSTALACIÓN

Fecha: 5 de mayo de 2011

Hora: 2:00 de la tarde

Lugar: Sala de Fundadores Corporación Universitaria Lasallista

ASISTENTES:

- J. Eduardo Murillo Bocanegra, Rector Corporación Universitaria Lasallista
- Luis Fernando Garcés Giraldo, Director de Investigación Corporación Universitaria Lasallista
- Edson Lully Murillo González, Representante del Instituto Colombiano Agropecuario
- Víctor Manuel Vélez Bedoya, Representante del Área Metropolitana del Valle de Aburrá
- Aníbal Vallejo Rendón, Representante de la Sociedad Protectora de Animales
- Cristian Alejandro Castillo Franz, Investigador nombrado por el Comité de Investigación de la Corporación Universitaria Lasallista

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

El Rector de la Corporación Universitaria Lasallista, dio la bienvenida a los asistentes y declaró oficialmente instalado el Comité de Ética para Experimentación con Animales de la Corporación Universitaria Lasallista, cuya conformación fue establecida en el numeral 2.9 del Artículo 1 de la Resolución CS-118 de 10 de marzo de 2010, "Por la cual se crea el Sistema de Investigación Lasallista", de la siguiente forma:

- El Director de Investigación, quien lo preside.
- Un médico veterinario del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA –.
- Un representante de la autoridad administradora de los recursos naturales.
- Un representante de las sociedades protectoras de animales.
- Un investigador con experiencia en la materia, nombrado por el Comité de Investigación.

A continuación se explicó que este Comité se creó como instancia adscrita a la Dirección de Investigación encargada de coordinar y supervisar las actividades y procedimientos encaminados al cuidado de los animales sometidos a experimentación, las condiciones físicas para su cuidado y bienestar, el entrenamiento y las capacidades del personal encargado del cuidado de los mismos, los procedimientos para la prevención del dolor

innecesario incluyendo el uso de anestesia y analgésicos, y de asegurar el cumplimiento de la normativa legal sobre la materia.

El Director de Investigación anotó que consideraba importante referirse a la normativa que deberá tener en cuenta el Comité en el ejercicio de sus funciones y al efecto relacionó las siguientes disposiciones:

-La Ley 576 de 2000 promulgada por el Congreso de la República que reglamenta el comportamiento del profesional, la práctica profesional, la función de los órganos de control y el régimen disciplinario para los Médicos Veterinarios, Médicos Veterinarios Zootecnistas y Zootecnistas.

-La Resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud y la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud, que fijan entre otras la normativa para el ejercicio profesional.

-La Ley 84 de 1989 que en su Artículo 26 dictamina que todo experimento con animales vivos deberá ser aprobado por un comité de ética legalmente conformado.

Además, señaló el Director de Investigación que es deber de las universidades crear mecanismos conducentes a cumplir las disposiciones legales vigentes del orden regional, nacional e internacional, y en este caso, las referidas al manejo ético de los animales en actividades de docencia, investigación, extensión y desarrollo.

De acuerdo con lo anterior, se acordó que el Comité de Ética para Experimentación con Animales de la Corporación Universitaria Lasallista cumpla las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de la legislación colombiana especialmente la Ley 73 de 1985, la Ley 576 de 2000, la Ley 84 de 1989 y la Resolución No 068 de 2002 por parte de los profesionales y recalcarle al estudiantado la importancia de los mismos.
2. Propender porque en las investigaciones que van a utilizar animales, exista una probabilidad razonable para que estos estudios contribuyan de manera importante a la adquisición de conocimientos que mejoren la salud y el bienestar de la especie humana y de los animales.
3. Evaluar la pertinencia y la justificación de la utilización de animales en los proyectos de investigación.
4. Velar por el cuidado y la utilización ética de los animales en las actividades académicas, docentes, de extensión y de investigación científica.
5. Verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos de acuerdo con los protocolos aprobados en cada proceso, según el parágrafo del Artículo 26 de la Ley 84 de 1989.
6. Capacitar a los profesionales y estudiantes de pregrado y posgrado sobre la importancia del conocimiento y la aplicación de la legislación bioética para el ejercicio profesional, velando siempre por legalidad de todas y cada una de las acciones.
7. Las establecidas en el Artículo 26 de la Ley 84 de 1989, las cuales son coordinar y supervisar:

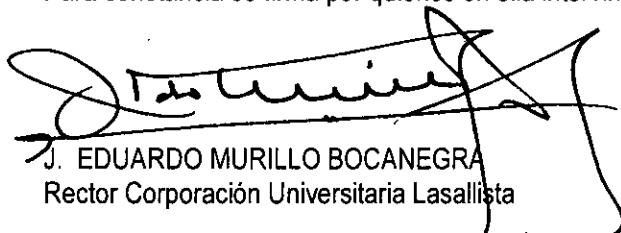
- Las actividades y procedimientos encaminados al cuidado de los animales.
 - Las condiciones físicas para el cuidado y bienestar de los animales.
 - El entrenamiento y las capacidades del personal encargado del cuidado de los animales.
 - Los procedimientos para la prevención del dolor innecesario incluyendo el uso de anestesia y analgésicos.
 - El cumplimiento de lo prescrito en los artículos 24 y 25 de la Ley 84 de 1989.
8. Propender porque los estudios concernientes a los seres vivos y las extracciones de tejidos a organismos vivos con fines de investigación, sean realizados por personal cualificado o bajo su control directo.
 9. Evaluar que las condiciones del macro ambiente sean las indicadas para cada especie según la investigación.
 10. Velar porque las condiciones de conservación del animal de laboratorio sean las mejores posibles y que los investigadores aporten los cuidados necesarios antes, durante y después de las intervenciones.
 11. Evaluar en los proyectos de investigación que los métodos estadísticos, los modelos matemáticos y el tamaño de la muestra sean los apropiados para reducir al mínimo el número de animales a utilizar.
 12. Evaluar en los proyectos de investigación, la determinación y justificación científica a tener en cuenta por el investigador o investigadores para seleccionar el "Punto Final" con los animales del experimento.
 13. Propender porque las intervenciones en los animales de experimentación se realicen sin dolor, sufrimiento, angustia, miedo, malestar, *diestrés* o estrés. Si la experimentación animal causa cualquiera de los anteriores efectos y si la investigación lo permite, se deben utilizar métodos terapéuticos para minimizarlos.
 14. Ofrecer cursos de capacitación a las personas que utilizan o van a utilizar animales en la investigación científica, en las pruebas de laboratorio o en la enseñanza superior.
 15. Velar porque el experimentador utilice el animal mejor adaptado a su investigación y tener en cuenta también los cambios sensoriales y psíquicos de cada especie. Los animales silvestres o en peligro de extinción no deberán ser utilizados más que en circunstancias excepcionales muy definidas y de acuerdo con la Resolución No. 0068 de enero 22 de 2002 del Ministerio del Medio Ambiente.
 16. Fijar las políticas de desarrollo y vigilar su realización, incluyendo las propuestas de reglamentos y su aprobación.
 17. Realizar otras actividades que fueren necesarias para la buena marcha del Comité a nivel Institucional con el fin de dar cumplimiento de las finalidades y objetivos del mismo.

Igualmente se definieron los aspectos relativos al funcionamiento del Comité y se determinó:

- El Comité de Ética para Experimentación con Animales será presidido por el Director de Investigación de la Corporación Universitaria Lasallista, de acuerdo con la norma que consagra la conformación del mismo.

- Como secretario actuará Cristhian Alejandro Castillo Franz, quien estará encargado de levantar el acta de cada reunión.
- El Comité se reunirá de forma ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando así lo determine una situación de carácter urgente, previa citación oportuna de sus miembros.
- Las actas serán sometidas a consideración en la siguiente sesión y una vez aprobadas serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité.
- El Comité podrá organizar foros y otros eventos académicos, para discutir asuntos relevantes de protección animal o ética profesional o de otros temas pertinentes.
- El Comité podrá invitar a personas naturales o jurídicas, o cualquier otro tipo de organizaciones para que se adhieran al Comité.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.



J. EDUARDO MURILLO BOCANEGRA
Rector Corporación Universitaria Lasallista



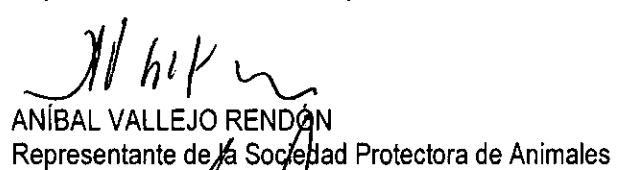
LUIS FERNANDO GARCÉS GIRALDO
Presidente Comité de Ética para Experimentación con Animales



EDSON LULLY MURILLO GONZALEZ
Representante del Instituto Colombiano Agropecuario



VÍCTOR MANUEL VÉLEZ BEDOYA
Representante del Área Metropolitana del Valle de Aburrá



ANÍBAL VALLEJO RENDÓN
Representante de la Sociedad Protectora de Animales



CRISTIAN ALEJANDRO CASTILLO FRANZ
Investigador Corporación Universitaria Lasallista